# Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Norte de Santander **Grupo Jurídico CLASIFICADA**

AMILIAR



## **AUTO 046 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2020**

### "POR EL CUAL SE APRUEBA INTEGRALMENTE LA LIQUIDACION DEL PROCESO **EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO 036 DE 2016**

Ref. Proceso de Cobro Coactivo 036 de 2016

Demandante: ICBF Regional Norte de Santander Demandado: HECTOR AMAYA ALBARRACIN

Cédula de Ciudadanía: 5.553.927

El Funcionario Ejecutor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Regional Norte de Santander, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1066 del 2006, el Decreto 0624 de marzo 30 de 1989, el Estatuto Tributario, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020, expedida por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Resolución 1476 del 2 de octubre de 2017 expedida por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Norte de Santander, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el 05 de noviembre de 2020, se ordenó la liquidación del crédito dentro del proceso referido.

Que, efectuada la liquidación, por el profesional de la Oficina de Recaudo del ICBF-Regional Norte de Santander, esta fue notificada al demandado mediante correo a través del cual se anexó copia del Auto 025 del 05 de noviembre de 2020, por el cual se realizó la liquidación del crédito; documento que fue devuelto por la empresa de correo URBANEX por la causal "Cerrado".

Que transcurrido el término luego de la entrega del Auto en mención, el demandado no presentó escrito mediante el cual hiciera pronunciamiento alguno en relación con lo planteado.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar integralmente la liquidación efectuada el de 05 de noviembre de 2020, a la cual se hace alusión en la parte motiva de esta providencia y por las razones expuestas.

SEGUNDO: Ordénese continuar con las actuaciones pertinentes en procura de recuperar las sumas adeudadas al ICBF.

TERCERO: Contra la presente no procede recurso alguno.

Dado en San José de Cúcuta, a los 21 días del mes de diciembre de 2020,

### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ERNESTO GALVIS GONZÁLEZ** 

Funcionario Ejecutor-ICBF- Regional Norte de Santander

Elaboró: E. galvis.

Comunicación oficial revisada y aprobada por el remitente de la misma